

MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA**Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad****ORDENANZA N° 346-MDPP**

Puente Piedra, 6 de septiembre del 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo de la fecha, 06 de Septiembre del 2018, el Memorando N° -199-2018-GM/MDPP, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 164-2018-GPP/MDPP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 077-2018-GAJ/MDPP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 257-2018-GAF/MDPP, de la Gerencia de Administración y Finanzas, referidos a la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 – los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, de acuerdo al artículo 200° numeral 4 de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 36.1 del Artículo 36° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente, en el caso de gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal, los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, aprueba los Lineamientos Para la Formulación y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, señalando que en el caso de Gobiernos Locales, se aprobará mediante Ordenanza Municipal;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29091, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2009-PCM, las municipalidades de la provincia de Lima deben publicar en el Diario Oficial El Peruano los textos de los dispositivos legales que aprueben, modifiquen o deroguen sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos; debiendo efectuarse, además, la publicación del anexo respectivo (que contiene el listado de los procedimientos y servicios) en la página Web institucional y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (PSCE), el mismo día en el que se efectúa la publicación de la norma en el diario en mención;

Que, asimismo, concordante con lo señalado en el párrafo precedente, los numerales 43.2 y 43.3 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establecen la forma para la publicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, señalando que la norma que aprueba el TUPA, se publica en el diario oficial El Peruano, y el TUPA se publica obligatoriamente en el portal del diario oficial El Peruano y adicionalmente debe ser difundido a través del Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE y en el respectivo portal institucional;

Que, la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – en su artículo 40° establece la formalidad que debe revestir la potestad legislativa en materia tributaria, disponiendo que las tasas y contribuciones deben ser ratificados por la Municipalidad Provincial, procedimiento que para el caso de la Provincia de Lima se encuentra establecido en la Ordenanza N° 2085-MML, la cual regula el procedimiento de ratificación de las Ordenanzas aprobadas por las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima que crean, modifican o regulen tasas o contribuciones dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones;

Que, la Municipalidad Distrital de Puente Piedra aprobó su TUPA vigente a través de la Ordenanza N° 319-MDPP, contando con la ratificación del Concejo Metropolitano de Lima a través del Acuerdo de Concejo N° 380-2017-MML, ambas normas publicadas en el diario oficial El Peruano con fecha 12 de noviembre del 2017;

Que, con fecha 23 de enero de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, que aprueba el Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Matriz de Riesgos, con lo cual se cumplieron los supuestos para la entrada en vigencia

de las modificaciones a la Ley N° 28976 – Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento, dadas a través de los Decretos Legislativos N° 1200 y N° 1271, así como del Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, dispositivos legales que obligan a la adecuación del TUPA en materia de Licencia de Funcionamiento, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Autorizaciones Para Eventos y/o Espectáculos Públicos No Deportivos;

Que, en ese contexto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, ha elaborado el Proyecto para la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, a través del cual se adecúan los procedimientos administrativos vinculados a Licencia de Funcionamiento, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Autorizaciones Para Eventos y/o Espectáculos Públicos No Deportivos a la normativa señalada en el considerando precedente, contando para ello con las opiniones favorables de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal, por lo que corresponde ser aprobado por Concejo Municipal;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 9°. Numeral 8) Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó con el voto UNANIME la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA PROCEDIMIENTOS, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD, REQUISITOS Y DERECHOS DE TRAMITACIÓN VINCULADOS A LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES Y AUTORIZACIONES PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS, Y DISPONE LA SUSTITUCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD CONTENIDOS EN EL TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

Artículo Primero.- Aprobación de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad

Apruébense los procedimientos administrativos y servicios administrativos prestados en exclusividad, requisitos y costos administrativos, vinculados a Licencias de Funcionamiento, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Autorizaciones Para Eventos y/o Espectáculos Públicos No Deportivos que figuran en el Anexo de la presente Ordenanza, el mismo que forma parte integrante de la misma.

Artículo Segundo.- Aprobación de los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad vinculados a Licencias de Funcionamiento, Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y Autorizaciones Para Eventos y/o Espectáculos Públicos No Deportivos.

Apruébense los 31 derechos de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios administrativos brindados en exclusividad contenidos en el Anexo al que se refiere el artículo precedente, conforme a la relación que se detalla a continuación:

ITEM	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO EXCLUSIVO	DERECHO DE TRAMITACIÓN (S/)
SUBGERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL		
09.1.a	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO	131.10
09.1.b	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO	155.20
09.2.a	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO	329.80
09.2.b	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO	630.90
09.3	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO - MERCADOS DE ABASTOS, GALERÍAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA)	669.70
09.4.a	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO	122.20
09.4.b	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO	138.70
09.5.a	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO	287.70

ITEM	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO EXCLUSIVO	DERECHO DE TRAMITACIÓN (S/)
09.5.b	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO	509.50
09.6	TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	18.60
09.7	MODIFICACIÓN DE DATOS DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA	18.60
09.8	CESE DE ACTIVIDADES	GRATUITO
09.9	AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA O LUGARES NO CONFINADOS (ABIERTOS AL PÚBLICO) EVENTUALES	107.70
09.10	AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS CON UNA AFLUENCIA MENOR O IGUAL A 3000 PERSONAS - REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES QUE TENGAN COMO USO LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES Y QUE REQUIERAN EL ACONDICIONAMIENTO O INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS TEMPORALES QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL NIVEL DE RIESGO CON EL CUAL OBTUVIERON SU CERTIFICADO DE ITSE	33.40
09.11	AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS CON UNA AFLUENCIA MAYOR A 3000 PERSONAS - REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES QUE TENGAN COMO USO LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES Y QUE REQUIERAN EL ACONDICIONAMIENTO O INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS TEMPORALES QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL NIVEL DE RIESGO CON EL CUAL OBTUVIERON SU CERTIFICADO DE ITSE	33.40
09.12	AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS CON UNA AFLUENCIA MENOR O IGUAL A 3000 PERSONAS - REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES CUYA ACTIVIDAD ES DISTINTA A LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE OTORGÓ EL CERTIFICADO DE ITSE	33.40
09.13	AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS CON UNA AFLUENCIA MAYOR A 3000 PERSONAS - REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES CUYA ACTIVIDAD ES DISTINTA A LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE OTORGÓ EL CERTIFICADO DE ITSE	33.40
09.14	AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS CON UNA AFLUENCIA MENOR O IGUAL A 3000 PERSONAS - REALIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA EN UN ÁREA CONFINADA CON LIMITACIONES O RESTRICCIONES A LA ENTRADA Y/O SALIDA	33.40
09.15	AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS CON UNA AFLUENCIA MAYOR A 3000 PERSONAS - REALIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA EN UN ÁREA CONFINADA CON LIMITACIONES O RESTRICCIONES A LA ENTRADA Y/O SALIDA	33.40
09.28	DUPLICADO DE CERTIFICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	15.10
SUBGERENCIA DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES		
10.1.a	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO	88.80
10.1.b	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO	113.00
10.2.a	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO	85.10
10.2.b	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO	97.80
10.3.a	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO	291.00
10.3.b	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO	592.10
10.4.a	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO	241.40
10.4.b	RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO	463.20

ITEM	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO EXCLUSIVO	DERECHO DE TRAMITACIÓN (S/)
10.5.a	EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS HASTA 3000 PERSONAS - Espectáculos realizados en recintos o edificaciones que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su Certificado de ITSE.	149.50
10.5.b	EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS HASTA 3000 PERSONAS - Espectáculos realizados en edificaciones o recintos cuya actividad es distinta a la finalidad para la cual se otorgó el Certificado de ITSE.	164.80
10.5.c	EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS HASTA 3000 PERSONAS - Espectáculos realizados en la vía pública en un área confinada con limitaciones o restricciones a la entrada y/o salida que incrementen el riesgo	180.00
10.6	DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES	15.10

Artículo Tercero.- Sustitución de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA.

Dispóngase la sustitución de los procedimientos administrativos indicados en los ítems del 09.1 al 09.15, y los ítems del 10.1 al 10.5, así como la sustitución de los servicios exclusivos indicados en los ítems 9.28 y 10.6, contenidos en el TUPA aprobado por la Ordenanza N° 319-MDPP y ratificado por Acuerdo de Concejo N° 380-2017-MML, por los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad aprobados en la presente ordenanza y detallados en el Anexo al que se refiere el artículo primero.

Artículo Cuarto.- Eliminación de procedimientos contenidos en el TUPA.

Dispóngase la eliminación de los procedimientos indicados en los ítems 9.16 al 9.22, y 9.29 al 9.33, así como el ítem 10.7 y 10.8, contenidos en el TUPA aprobado por la Ordenanza N° 319-MDPP y ratificado mediante Acuerdo de Concejo N° 380-2017-MML.

Artículo Quinto.- Manténgase los procedimientos contenidos en el TUPA.

Dispóngase mantener los procedimientos indicados en los ítems del 9.23 al 9.27 referidos a Autorización Temporal Para el Desarrollo de la Actividad Comercial en la Vía Pública y Autorizaciones de Anuncios Publicitarios, contenidos en el TUPA aprobado por la Ordenanza N° 319-MDPP y ratificado mediante Acuerdo de Concejo N° 380-2017-MML.

Artículo Sexto.- Exigibilidad de los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios administrativos prestados en exclusividad aprobados.

Dispóngase que los derechos de tramitación a los que se hace referencia el artículo primer y segundo, sean exigibles a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que los ratifique y de la presente ordenanza.

Artículo Séptimo.- Publicidad

La presente Ordenanza y el acuerdo ratificatorio estarán disponibles en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra (www.munipuentepiedra.gob.pe) y en el portal electrónico de Servicio de Administración Tributaria – SAT (www.sat.gob.pe).

Artículo Octavo.- Adecuación de los procedimientos administrativos al TUO de la Ley N° 28976 y al Nuevo Reglamento de ITSE

Precísese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con Licencia de Funcionamiento e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, se encuentran adecuados al Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento – aprobado por Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, y al Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del TUO de la Ley N° 28976, corresponde disponer la publicación en el portal web institucional y en la sede institucional de las estructuras de costos de los

procedimientos administrativos de licencias de funcionamiento, así como los planos de zonificación e índice de usos (compatibilidad de usos), esto último con la finalidad de facilitar la adecuada formulación de las solicitudes de licencias de funcionamiento.

Artículo Noveno.- Disponibilidad de la información

La presente Ordenanza, el Anexo que contiene los procedimientos y servicios aprobados en la misma, y el Acuerdo ratificatorio, estarán disponibles en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra (www.munipuentepiedra.gob.pe) y en el portal electrónico de Servicio de Administración Tributaria – SAT (www.sat.gob.pe).

Artículo Décimo.- Publicidad del Anexo

El Anexo que contiene los procedimientos y servicios aprobados en la presente Ordenanza, será publicado en el Portal del diario Oficial El Peruano, y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe).

Artículo Décimo Primero.- Vigencia

La presente Ordenanza y las partes que la integran, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y del Acuerdo de Concejo Metropolitano que la ratifique, en el Diario Oficial El Peruano, y la publicación en los portales electrónicos mencionados en el artículo precedente.

Artículo Décimo Segundo.- Facúltese al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe los formatos y formularios, exigidos como requisitos en la tramitación de los procedimientos administrativos contenidos en el TUPA, los mismos que serán de libre reproducción.

Artículo Décimo Tercero.- Deróguese toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

Artículo Décimo Cuarto.- Encargar el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza y sus anexos, a todas las unidades orgánicas que integran la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

Artículo Décimo Quinto.- Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que remita la presente Ordenanza para su trámite de ratificación a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA: ANEXO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 346-MDPP

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITE (en S/1)	CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Positivo						Negativo
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO												
SUBGERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS												
09.1	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: a) EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO b) EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO</p> <p>Base Legal</p> <p>Competencia Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.4 Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976. Art. 5</p> <p>Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976. Art. 8 numeral 8.1 y numeral 8.2 literal a)</p> <p>Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976. Art. 7 y 8 Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13) Art. 3 y Anexo. Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5 Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23.01.18) Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, numeral 2.1.1.3</p> <p>Derecho de trámite Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976. Art. 15 Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. Art. 6 numeral 6.1</p>	<p>A REQUISITOS GENERALES</p> <p>1 Formato de Solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada, que incluya: - Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de RUC y el número de DNI o Carné de Extranjería de su representante legal. - Tratándose de personas naturales: su número del RUC y número de DNI o Carné de Extranjería, y el número de DNI o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. - Número de Reporte de nivel de riesgo</p> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite a) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo b) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio</p> <p>4 Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación</p> <p>B REQUISITOS ESPECÍFICOS</p> <p>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, conforme a Ley. 5.3. Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. 5.4. Cuando se trate de inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas, inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p> <p>Notas: (a) La Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones será realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. (b) De acuerdo con el último párrafo del artículo 11 del T.U.O. de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (c) No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, cuando el titular de una licencia de funcionamiento, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento. Para ello, basta que el titular de la licencia de funcionamiento presente previamente a la Municipalidad una declaración jurada informando que se desarrollará dicha actividad y garantizando que no se afectarán las condiciones de seguridad en el establecimiento.</p>			X		4 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano y Archivo Central	Subgerente de Desarrollo Empresarial y Comercial	Subgerente de Desarrollo Empresarial y Comercial	Gerente de Desarrollo Económico	
				131.10 155.20						Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles	Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles	
09.2	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: a) EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO b) EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO</p> <p>Base Legal</p>	<p>A REQUISITOS GENERALES</p> <p>1 Formato de Solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada, que incluya: - Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de RUC y el número de DNI o Carné de Extranjería de su representante legal.</p>				X		10 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano y Archivo Central	Subgerente de Desarrollo Empresarial y Comercial	Subgerente de Desarrollo Empresarial y Comercial	Gerente de Desarrollo Económico
										Plazo para	Plazo para	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA: ANEXO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 346-MDPP

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITE (en S)/1/	CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Positivo						Negativo
	<p>Competencia Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.6.4 Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976, Art. 5</p> <p>Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976, Art. 8 numeral 8.1 y numeral 8.2 literal b)</p> <p>Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976, Art. 7 y 8 Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 25 Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13) Art. 3 y Anexo. Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5 Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23.01.18) Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, numeral 2.2.1.3</p> <p>Derecho de trámite Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976, Art. 15 Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 6 numeral 6.1</p>	<p>- Tratándose de personas naturales: su número del RUC y número de DNI o Carné de Extranjería, y el número de DNI o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. - Número de Reporte de nivel de riesgo</p> <p>2) En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3) Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite a) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto b) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto</p> <p>B REQUISITOS ESPECÍFICOS</p> <p>4) De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 4.1. Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. 4.2. Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, conforme a Ley. 4.3. Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace 4.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas, inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p> <p>C REQUISITOS PARA ITSE</p> <p>5) Se deberá presentar conjuntamente con la solicitud de licencia, los documentos técnicos que se indican a continuación, en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda, y conforme a las características señaladas en el Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones numeral 2.2.1.3: 5.1. Croquis de ubicación 5.2. Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo. 5.3. Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. 5.4. Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. 5.5. Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección. 5.6. Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendios.</p> <p>Notas: (a) La Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones será realizada durante el trámite de solicitud de licencia. (b) De acuerdo con el último párrafo del artículo 11 del T.U.O. de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (c) No son exigibles, el croquis ni planos señalados en los numerales 5.1, 5.2 y 5.3 en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del TUO de la Ley N° 27444. (d) De acuerdo con el artículo 7 del TUO de la Ley N° 28976, en el caso que se haya emitido informe favorable respecto de las condiciones de seguridad de la edificación y no el correspondiente Certificado ITSE en el plazo de tres (3) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado a solicitar la emisión de la</p>							<p>presentar recurso es de quince (15) días hábiles</p> <p>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles</p>	<p>presentar recurso es de quince (15) días hábiles</p> <p>Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles</p>		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA: ANEXO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 346-MDPP

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITE (en S/)	CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Positivo						Negativo
		<p>licencia de funcionamiento, siempre que se cumplan con los otros requisitos señalados en la Ley.</p> <p>(e) No se requiere solicitar una modificación, ampliación o nueva licencia de funcionamiento, cuando el titular de una licencia de funcionamiento, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento. Para ello, basta que el titular de la licencia de funcionamiento presente previamente a la Municipalidad una declaración jurada informando que se desarrollará dicha actividad y garantizando que no se afectarán las condiciones de seguridad en el establecimiento.</p>										
09.3	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO - MERCADOS DE ABASTOS, GALERIAS COMERCIALES Y CENTROS COMERCIALES (LICENCIA CORPORATIVA)</p> <p>Base Legal</p> <p>Competencia Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.3 y numeral 3.6.4 Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976. Art. 5 y 9</p> <p>Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976. Art. 8 numeral 8.1 y numeral 8.2 literal b)</p> <p>Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976. Art. 7, 8 y 9 Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. Art. 25 Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13) Art. 3 y Anexo. Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5 Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23.01.18) Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, numeral 2.2.1.3</p> <p>Derecho de trámite Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976. Art. 15 Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. Art. 6 numeral 6.1</p>	<p>A REQUISITOS GENERALES</p> <p>1 Formato de Solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada, que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de RUC y el número de DNI o Carné de Extranjería de su representante legal. - Tratándose de personas naturales: su número del RUC y número de DNI o Carné de Extranjería, y el número de DNI o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. - Número de reporte de nivel de riesgo <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p> <p>B REQUISITOS ESPECÍFICOS</p> <p>4 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> 4.1. Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. 4.2. Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, conforme a Ley. 4.3. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas, inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia. <p>C REQUISITOS PARA ITSE</p> <p>5 Se deberá presentar conjuntamente con la solicitud de licencia, los documentos técnicos que se indican a continuación, en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda, y conforme a las características señaladas en el Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones numeral 2.2.1.3:</p> <ul style="list-style-type: none"> 5.1. Croquis de ubicación 5.2. Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo. 5.3. Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. 5.4. Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. 5.5. Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección. 5.6. Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendios. <p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) La Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones será realizada durante el trámite de solicitud de licencia. (b) De acuerdo con el último párrafo del artículo 11 del T.U.O. de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. 		669.70	X		10 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano y Archivo Central	Subgerente de Desarrollo Empresarial y Comercial	Subgerente de Desarrollo Empresarial y Comercial	Gerente de Desarrollo Económico	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA: ANEXO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 346-MDPP

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITE (en S/1)	CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Positivo						Negativo
		De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (c) No son exigibles, el croquis ni planos señalados en los numerales 5.1, 5.2 y 5.3 en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del TUO de la Ley N° 27444. (d) En el supuesto que el mercado de abastos, galería o centro comercial cuente con una licencia de funcionamiento corporativa, a sus módulos, stands o puestos se les exige de manera individual una Inspección Técnica de Seguridad de Edificaciones posterior al otorgamiento de la referida licencia de funcionamiento corporativa. (e) De acuerdo con el artículo 7 del TUO de la Ley N° 28976, en el caso que se haya emitido informe favorable respecto de las condiciones de seguridad de la edificación y no el correspondiente Certificado ITSE en el plazo de tres (3) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado a solicitar la emisión de la licencia de funcionamiento, siempre que se cumplan con los otros requisitos señalados en la Ley.										
09.4	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO:</p> <p>a) CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO</p> <p>b) CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO</p> <p>Base Legal</p> <p>Competencia Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.4 Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976. Art. 3 y 5</p> <p>Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976. Art. 8 numeral 8.1 y numeral 8.2 literal a)</p> <p>Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976. Art. 7 y 8 Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13) Art. 3 y Anexo. Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5 Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23.01.18) Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, numeral 2.1.1.3</p> <p>Derecho de trámite Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976. Art. 15 Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. Art. 6 numeral 6.1</p>	<p>A REQUISITOS GENERALES</p> <p>1 Formato de Solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada, que incluya: - Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de RUC y el número de DNI o Carné de Extranjería de su representante legal. - Tratándose de personas naturales: su número del RUC y número de DNI o Carné de Extranjería, y el número de DNI o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. - Número de reporte de nivel de riesgo</p> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p> <p>a) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo b) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio</p> <p>4 Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación</p> <p>B REQUISITOS ESPECIFICOS</p> <p>5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. 5.2. Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, conforme a Ley. 5.3. Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. 5.4. Cuando se trate de inmuebles declarados Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas, inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p> <p>Notas: (a) La Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones será realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. (b) De acuerdo con el último párrafo del artículo 11 del T.U.O. de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia</p>			X		4 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano y Archivo Central	Subgerente de Desarrollo Empresarial y Comercial	Subgerente de Desarrollo Empresarial y Comercial	Gerente de Desarrollo Económico	
				122.20 138.70						Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles	Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles	
										Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA: ANEXO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 346-MDPP

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITE (en S)/1/	CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
			temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (c) No se requiere solicitar una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando un tercero cesionario, bajo responsabilidad del titular de la licencia, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento. Para ello, basta que el titular de la licencia de funcionamiento presente previamente a la Municipalidad una declaración jurada informando que se desarrollará dicha actividad, asumiendo la responsabilidad y garantizando que no se afectarán las condiciones de seguridad en el establecimiento, incluyendo en su declaración jurada los datos generales del tercero cesionario y, de existir un contrato escrito, copia de dicho contrato.								
09.5	<p>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO:</p> <p>a) CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO</p> <p>b) CESIONARIOS EN EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO</p> <p>Base Legal</p> <p>Competencia Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.6.4 Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976. Art. 3 y 5</p> <p>Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976. Art. 8 numeral 8.1 y numeral 8.2 literal b)</p> <p>Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976. Art. 7 y 8 Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. Art. 25 Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13) Art. 3 y Anexo. Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5 Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23.01.18) Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, numeral 2.2.1.3</p> <p>Derecho de trámite Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976. Art. 15 Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. Art. 6 numeral 6.1</p>	<p>A REQUISITOS GENERALES</p> <p>1 Formato de Solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración Jurada, que incluya: - Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de RUC y el número de DNI o Carné de Extranjería de su representante legal. - Tratándose de personas naturales: su número del RUC y número de DNI o Carné de Extranjería, y el número de DNI o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. - Número de reporte de nivel de riesgo</p> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.</p> <p>3 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite</p> <p>a) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto b) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto</p> <p>B REQUISITOS ESPECÍFICOS</p> <p>4 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 4.1. Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud. 4.2. Declaración Jurada de contar con el número de estacionamientos exigible, conforme a Ley. 4.3. Declaración Jurada de contar con la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace 4.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas, inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia.</p> <p>C REQUISITOS PARA ITSE</p> <p>5 Se deberá presentar conjuntamente con la solicitud de licencia, los documentos técnicos que se indican a continuación, en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda, y conforme a las características señaladas en el Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones numeral 2.2.1.3: 5.1. Croquis de ubicación 5.2. Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo. 5.3. Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. 5.4. Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. 5.5. Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección. 5.6. Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de</p>			X		10 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano y Archivo Central	Subgerente de Desarrollo Empresarial y Comercial	Subgerente de Desarrollo Empresarial y Comercial	Gerente de Desarrollo Económico
				287.70 509.50						Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles	Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles
										Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA: ANEXO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 346-MDPP

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITE (en S)/1/	CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Positivo						Negativo
		los equipos de seguridad y protección contra incendios. Notas: (a) La Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones será realizada durante el trámite de solicitud de licencia. (b) De acuerdo con el último párrafo del artículo 11 del T.U.O. de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (c) No son exigibles, el croquis ni planos señalados en los numerales 5.1, 5.2 y 5.3 en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del TUO de la Ley N° 27444. (d) De acuerdo con el artículo 7 del TUO de la Ley N° 28976, en el caso que se haya emitido informe favorable respecto de las condiciones de seguridad de la edificación y no el correspondiente Certificado ITSE en el plazo de tres (3) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado a solicitar la emisión de la licencia de funcionamiento, siempre que se cumplan con los otros requisitos señalados en la Ley. (e) No se requiere solicitar una licencia de funcionamiento para cesionarios, cuando un tercero cesionario, bajo responsabilidad del titular de la licencia, desarrolle alguna de las actividades simultáneas y adicionales que establezca el Ministerio de la Producción, siempre que no se afecten las condiciones de seguridad del establecimiento. Para ello, basta que el titular de la licencia de funcionamiento presente previamente a la Municipalidad una declaración jurada informando que se desarrollará dicha actividad, asumiendo la responsabilidad y garantizando que no se afectarán las condiciones de seguridad en el establecimiento, incluyendo en su declaración jurada los datos generales del tercero cesionario y, de existir un contrato escrito, copia de dicho contrato.										
09.6	TRANSFERENCIA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.4 Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976. Art. 5 y 11-A Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976. Art. 11-A TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.17) Art. 32. Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976. Art. 11-A Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)	1 Formato de Solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración jurada, que incluya: - Tratándose de personas jurídicas u otros entes colectivos: su número de RUC y el número de DNI o Carné de Extranjería de su representante legal. - Tratándose de personas naturales: su número del RUC y número de DNI o Carné de Extranjería, y el número de DNI o Carné de Extranjería del representante en caso actúen mediante representación. - Número de la licencia de funcionamiento 2 Copia simple del contrato de transferencia 3 Indicar fecha y número de constancia de pago NOTA: De conformidad con lo establecido por el artículo 32 numeral 32.2 del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el plazo máximo para la expedición del Nuevo Certificado de Licencia de Funcionamiento es de cinco (5) días hábiles.		X				Subgerencia de Atención al Ciudadano y Archivo Central	Subgerente de Desarrollo Empresarial y Comercial			
09.7	MODIFICACIÓN DE DATOS DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO POR CAMBIO DE DENOMINACIÓN O NOMBRE COMERCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.6.4 Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976. Art. 5 y 11-A Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976. Art. 11-A TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS	1 Formato de Solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción) con carácter de Declaración jurada, que incluya: - Número de RUC y el número de DNI o Carné de Extranjería de su representante legal. - Número de la licencia de funcionamiento - Nueva denominación o nombre comercial 2 Copia simple de la escritura pública de modificación de estatutos 3 Indicar fecha y número de constancia de pago NOTA: De conformidad con lo establecido por el artículo 32 numeral 32.2 del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el plazo máximo para la expedición del Nuevo Certificado		X				Subgerencia de Atención al Ciudadano y Archivo Central	Subgerente de Desarrollo Empresarial y Comercial			

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA: ANEXO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 346-MDPP

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITE (en S)/1/	CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Positivo						Negativo
	(20.03.17) Art. 32. Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976. Art. 11-A Decreto Legislativo N° 1310 (30.12.16) Art. 6 numeral 6.5 Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)	de Licencia de Funcionamiento es de cinco (5) días hábiles.										
09.8	CESE DE ACTIVIDADES (Licencias de funcionamiento y autorizaciones conjuntas) Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.6.4 Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976. Art. 5 y 12 Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976. Art. 12 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976. Art. 12	1 Solicitud simple en donde se informe: * Nombre del titular de la licencia de funcionamiento o autorización conjunta * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. * Número de la licencia de funcionamiento. * Fecha de cese de actividades.		GRATUITO	X			Subgerencia de Atención al Ciudadano y Archivo Central	Subgerente de Desarrollo Empresarial y Comercial			
09.9	AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS REALIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA O LUGARES NO CONFINADOS (ABIERTOS AL PÚBLICO) EVENTUALES Base Legal Competencia Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.6 Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 4 numeral 4.1 literal b), y 42 Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.17) Art. 34 y 38. Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.17) Art. 122. Ley N° 27276 (10.06.00) Art. 3 Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5 Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 43 literal b) Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)	1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada, que incluye lo siguiente: - Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. - Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación. 2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando su número de documento de identidad. 3 Copia del Plan de Protección y Seguridad. 4 Indicar fecha y número de constancia de pago Nota: (a) No se encuentran comprendidos como sujetos obligados a la ECSE los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en la vía pública en áreas no confinadas, correspondiendo a la municipalidad competente emitir un pronunciamiento sobre las condiciones de seguridad para el espectáculo. (b) Autorización de SUCAMEC si el espectáculo incluye productos pirotécnicos - Ley N° 30299 (22.01.15) Art. 59 (c) Con posterioridad al otorgamiento de la autorización y previo a la realización del evento y/o espectáculo se deberá presentar ante la Municipalidad la copia fedateada del Contrato de seguro que cubra accidentes personales, muerte o invalidez temporal (Art. 6 de la Ley N° 27276).			107.70		X	30	Subgerencia de Atención al Ciudadano y Archivo Central	Subgerente de Desarrollo Empresarial y Comercial	Subgerente de Desarrollo Empresarial y Comercial Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente de Desarrollo Económico Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
09.10	AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS CON UNA AFLUENCIA MENOR O IGUAL A 3000 PERSONAS - REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES QUE TENGAN COMO USO LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES Y QUE REQUIERAN EL ACONDICIONAMIENTO O INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS TEMPORALES QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL NIVEL DE RIESGO CON EL CUAL OBTUVIERON SU CERTIFICADO DE ITSE Base Legal Competencia Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 4 numeral 4.1 literal b), y 42 Ley N° 29664 (19.02.11) y modificatoria Ley N° 30230 (12.07.14) Art. 14.9	1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada, que incluye lo siguiente: - Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. - Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación. 2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando su número de documento de identidad. 3 Indicar el número de Informe de ECSE correspondiente.					X	30	Subgerencia de Atención al Ciudadano y Archivo Central	Subgerente de Desarrollo Empresarial y Comercial	Subgerente de Desarrollo Empresarial y Comercial Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30)	Gerente de Desarrollo Económico Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA: ANEXO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 346-MDPP

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITE (en S)/1/	CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Positivo						Negativo
	<p>Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.17) Art. 34 y 38.</p> <p>Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.17) Art. 122. Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5</p> <p>Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)</p>	4	Indicar fecha y número de constancia de pago	33.40						días hábiles	días hábiles	
	<p>Nota: (a) No se encuentran comprendidos como sujetos obligados a la ECSE los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos que se realicen en una edificación diseñada para tal fin, tales como estadios, coliseos, plazas de toros, teatros o centros de convención y similares, y cuenten con Certificado de ITSE, siempre que no acondicionen o instalen estructuras temporales.</p>											
09.11	<p>AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS CON UNA AFLUENCIA MAYOR A 3000 PERSONAS - REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES QUE TENGAN COMO USO LA REALIZACIÓN DE ESTE TIPO DE ACTIVIDADES Y QUE REQUIERAN EL ACONDICIONAMIENTO O INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS TEMPORALES QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL NIVEL DE RIESGO CON EL CUAL OBTUVIERON SU CERTIFICADO DE ITSE</p> <p>Base Legal</p> <p>Competencia Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 4 numeral 4.1 literal b), y 42 Ley N° 29664 (19.02.11) y modificatoria Ley N° 30230 (12.07.14) Art. 14.8</p> <p>Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.17) Art. 34 y 38.</p> <p>Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.17) Art. 122. Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5</p> <p>Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)</p>	1	Solicitud con carácter de Declaración Jurada, que incluye lo siguiente: - Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. - Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación.	33.40		X		30	Subgerencia de Atención al Ciudadano y Archivo Central	Subgerente de Desarrollo Empresarial y Comercial	Subgerente de Desarrollo Empresarial y Comercial	Gerente de Desarrollo Económico
		2	En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando su número de documento de identidad.								Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles	Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles
		3	Copia del Informe de ECSE emitida por la Municipalidad Provincial								Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
		4	Indicar fecha y número de constancia de pago									
09.12	<p>AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS CON UNA AFLUENCIA MENOR O IGUAL A 3000 PERSONAS - REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES CUYA ACTIVIDAD ES DISTINTA A LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE OTORGÓ EL CERTIFICADO DE ITSE</p> <p>Base Legal</p> <p>Competencia Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 4 numeral 4.1 literal b), y 42 Ley N° 29664 (19.02.11) y modificatoria Ley N° 30230 (12.07.14) Art. 14.9</p> <p>Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.17) Art. 34 y 38.</p> <p>Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.17) Art. 122. Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5</p> <p>Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)</p>	1	Solicitud con carácter de Declaración Jurada, que incluye lo siguiente: - Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. - Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación.	33.40		X		30	Subgerencia de Atención al Ciudadano y Archivo Central	Subgerente de Desarrollo Empresarial y Comercial	Subgerente de Desarrollo Empresarial y Comercial	Gerente de Desarrollo Económico
		2	En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando su número de documento de identidad.								Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles	Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles
		3	Indicar número de Informe de ECSE								Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles
		4	Indicar fecha y número de constancia de pago									
			<p>Notas: (a) Autorización de SUCAMEC si el espectáculo incluye productos pirotécnicos - Ley N° 30299 (22.01.15) Art. 59</p>									
09.13	<p>AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS CON UNA AFLUENCIA MAYOR A 3000 PERSONAS - REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES CUYA ACTIVIDAD ES DISTINTA A</p>	1	Solicitud con carácter de Declaración Jurada, que incluye lo siguiente: - Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante,			X		30	Subgerencia de Atención al Ciudadano	Subgerente de Desarrollo Empresarial	Subgerente de Desarrollo Empresarial	Gerente de Desarrollo Económico

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA: ANEXO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 346-MDPP

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITE (en S)/1/	CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS			
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
						Positivo						Negativo	
	<p>LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE OTORGÓ EL CERTIFICADO DE ITSE</p> <p>Base Legal</p> <p>Competencia Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 4 numeral 4.1 literal b), y 42 Ley N° 29664 (19.02.11) y modificatoria Ley N° 30230 (12.07.14) Art. 14.8</p> <p>Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.17) Art. 34 y 38.</p> <p>Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.17) Art. 122. Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5</p> <p>Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)</p>	<p>tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda.</p> <p>- Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación.</p> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando su número de documento de identidad.</p> <p>3 Copia del Informe de ECSE emitida por la Municipalidad Provincial</p> <p>4 Indicar fecha y número de constancia de pago</p> <p>Notas: (a) Autorización de SUCAMEC si el espectáculo incluye productos pirotécnicos - Ley N° 30299 (22.01.15) Art. 59</p>						y Archivo Central	y Comercial	y Comercial	Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles	Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles	
09.14	<p>AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS CON UNA AFLUENCIA MENOR O IGUAL A 3000 PERSONAS - REALIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA EN UN ÁREA CONFINADA CON LIMITACIONES O RESTRICCIONES A LA ENTRADA Y/O SALIDA</p> <p>Base Legal</p> <p>Competencia Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.6 Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 4 numeral 4.1 literal b), y 42 Ley N° 29664 (19.02.11) y modificatoria Ley N° 30230 (12.07.14) Art. 14.9</p> <p>Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.17) Art. 34 y 38.</p> <p>Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.17) Art. 122. Ley N° 27276 (10.06.00) Art. 3 Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5</p> <p>Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)</p>	<p>1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada, que incluye lo siguiente: - Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. - Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación.</p> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando su número de documento de identidad.</p> <p>3 Indicar el número de Informe de ECSE correspondiente</p> <p>4 Indicar fecha y número de constancia de pago</p> <p>Nota: (a) No se encuentran comprendidos como sujetos obligados a la ECSE los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en la vía pública en áreas no confinadas, correspondiendo a la municipalidad competente emitir un pronunciamiento sobre las condiciones de seguridad para el espectáculo. (b) Autorización de SUCAMEC si el espectáculo incluye productos pirotécnicos - Ley N° 30299 (22.01.15) Art. 59 (c) Con posterioridad al otorgamiento de la autorización y previo a la realización del evento y/o espectáculo se deberá presentar ante la Municipalidad la copia fedateada del Contrato de seguro que cubra accidentes personales, muerte o invalidez temporal (Art. 6 de la Ley N° 27276).</p>			X		30	Subgerencia de Atención al Ciudadano y Archivo Central	Subgerente de Desarrollo Empresarial y Comercial	Subgerente de Desarrollo Empresarial y Comercial	Gerente de Desarrollo Económico	Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles	Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles
09.15	<p>AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS Y/O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS CON UNA AFLUENCIA MAYOR A 3000 PERSONAS - REALIZADOS EN LA VÍA PÚBLICA EN UN ÁREA CONFINADA CON LIMITACIONES O RESTRICCIONES A LA ENTRADA Y/O SALIDA</p> <p>Base Legal</p> <p>Competencia Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 79 numeral 3.6 Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 4 numeral 4.1 literal b), y 42 Ley N° 29664 (19.02.11) y modificatoria Ley N° 30230 (12.07.14) Art. 14.8</p> <p>Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.17) Art. 34 y 38.</p>	<p>1 Solicitud con carácter de Declaración Jurada, que incluye lo siguiente: - Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. - Número del DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúe mediante representación.</p> <p>2 En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción SUNARP. Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando su número de documento de identidad.</p> <p>3 Copia del Informe de ECSE emitida por la Municipalidad Provincial</p> <p>4 Indicar fecha y número de constancia de pago</p>			X		30	Subgerencia de Atención al Ciudadano y Archivo Central	Subgerente de Desarrollo Empresarial y Comercial	Subgerente de Desarrollo Empresarial y Comercial	Gerente de Desarrollo Económico	Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles	Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA: ANEXO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 346-MDPP

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITE (en S)/1/	CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
	<p>Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.17) Art. 122. Ley N° 27276 (10.06.00) Art. 3 Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5</p> <p>Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)</p>	<p>Nota: (a) No se encuentran comprendidos como sujetos obligados a la ECSE los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en la vía pública en áreas no confinadas, correspondiendo a la municipalidad competente emitir un pronunciamiento sobre las condiciones de seguridad para el espectáculo. (b) Autorización de SUCAMEC si el espectáculo incluye productos pirotécnicos - Ley N° 30299 (22.01.15) Art. 59 (c) Con posterioridad al otorgamiento de la autorización y previo a la realización del evento y/o espectáculo se deberá presentar ante la Municipalidad la copia fedateada del Contrato de seguro que cubra accidentes personales, muerte o invalidez temporal (Art. 6 de la Ley N° 27276).</p>									
SUBGERENCIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIAL: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD											
09.28	<p>DUPLICADO DE CERTIFICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO</p> <p>Base Legal</p> <p>Competencia Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976, Art. 3, 4 y 5 Ley N° 27972 (27.05.03), Art. 83 numeral 3.6.4 TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.17) Art. 116 y 119</p> <p>Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.17) Art. 32.</p> <p>Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.17) Art. 122. Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5</p> <p>Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)</p>	<p>1) Solicitud simple indicando el número de certificado de licencia de funcionamiento, cuyo duplicado se solicita 2) Indicar fecha y número de constancia de pago</p> <p>NOTA: De conformidad con lo establecido por el artículo 32 numeral 32.2 del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el plazo máximo para la expedición del duplicado de Certificado de Licencia de Funcionamiento es de cinco (5) días hábiles.</p>	15.10	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano y Archivo Central	Subgerente de Desarrollo Empresarial y Comercial		
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO											
SUBGERENCIA DE INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS											
10.01	<p>INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA: a) EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO b) EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO</p> <p>Aplica para: * Establecimientos que no requieren Licencia de Funcionamiento conforme al art. 18 de la Ley N° 28976, y el art. 31 del Reglamento de ITSE - Decreto Supremo N° 002-2018-PCM * Establecimientos que cuenten con un Certificado de ITSE y sean objeto de modificación o ampliación que afecte las condiciones de seguridad iniciales, conforme al art. 14 Reglamento de ITSE - Decreto Supremo N° 002-2018-PCM. * Establecimientos que, dentro de un procedimiento de renovación del Certificado de ITSE, se verifique que hayan variado las condiciones de seguridad, conforme al art. 24 y 29 del Reglamento de ITSE - Decreto Supremo N° 002-2018-PCM. * Establecimientos que cuenten con un Certificado de ITSE y soliciten la ampliación de giro afin o complementario que suponga un riesgo mayor, conforme al lineamiento 5 del Decreto Supremo N° 011-2017-PRODUCE.</p> <p>Competencia Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976, Art. 8 numeral 8.2 literal a), y 9 Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 4 numeral 4.1 literal a)</p> <p>Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones</p>	<p>1) Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, según formato (de distribución gratuita o de libre reproducción) indicando número de Reporte de nivel de riesgo. 2) Declaración Jurada del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la edificación 3) Indicar fecha y número de constancia de pago a) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo b) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio</p>	88.80 113.00		X		9 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano y Archivo Central	Subgerente de Inspecciones Técnicas de Seguridad y Gestión de Riesgo de Desastres	Subgerente de Inspecciones Técnicas de Seguridad y Gestión de Riesgo de Desastres	Gerente de Desarrollo Económico

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA: ANEXO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 346-MDPP

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITE (en S/1)	CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Positivo						Negativo
	<p>Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 11 y 21</p> <p>Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 20 al 23 y 30 al 37 Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23.01.18) Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, numeral 2.1</p> <p>Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 6 numeral 6.2</p> <p>NOTA: No se encuentran obligadas a solicitar el otorgamiento de licencia de funcionamiento, las siguientes entidades: 1. Instituciones o dependencias del Gobierno Central, gobiernos regionales o locales, incluyendo a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, por los establecimientos destinados al desarrollo de las actividades propias de su función pública. No se incluyen dentro de esta exoneración a las entidades que forman parte de la actividad empresarial del Estado. 2. Embajadas, delegaciones diplomáticas y consulares de otros Estados o de Organismos Internacionales. 3. El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), respecto de establecimientos destinados al cumplimiento de las funciones reconocidas en la Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú. 4. Instituciones de cualquier credo religioso, respecto de establecimientos destinados exclusivamente a templos, monasterios, conventos o similares. No se encuentran incluidos los establecimientos destinados al desarrollo de actividades de carácter comercial.</p>											
10.02	<p>RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA: a) EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO b) EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO</p> <p>Aplica para: * Establecimientos que requieren Licencia de Funcionamiento. * Establecimientos que no requieren Licencia de Funcionamiento conforme al art. 18 de la Ley N° 28976, y el art. 31 del Reglamento de ITSE - Decreto Supremo N° 002-2018-PCM</p> <p>Base Legal</p> <p>Competencia Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976. Art. 8 numeral 8.2 literal a), y 9 Ley N° 30619 (27.07.17) Art. Único Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 4 numeral 4.1 literal a)</p> <p>Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art.11, 24 y 38</p> <p>Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20/03/17), TUO de la Ley N° 27444, Art. 122 Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 23, 24 y 38 Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23.01.18) Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, numeral 2.1.3</p> <p>Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 6 numeral 6.2</p>	<p>1) Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (renovación), según formato (de distribución gratuita o de libre reproducción)</p> <p>2) Declaración Jurada para renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones</p> <p>3) Indicar fecha y número de constancia de pago a) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo bajo b) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo medio</p> <p>NOTA: Los certificados ITSE emitidos con anterioridad al Nuevo Reglamento ITSE, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, tendrán una vigencia de dos (2) años contados a partir de la vigencia de dicho Reglamento (hasta el 23.01.20). Para su adecuación al nuevo Reglamento ITSE deberán solicitar ante la Municipalidad de Puente Piedra, la clasificación del nivel de riesgo según la Matriz de Riesgos en un plazo no menor de noventa (90) días calendarios previos al vencimiento del certificado ITSE a fin de determinar si es necesario renovar o gestionar un nuevo certificado ITSE, según corresponda</p>	<p>85.10</p> <p>97.80</p>		X		9 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano y Archivo Central	Subgerente de Inspecciones Técnicas de Seguridad y Gestión de Riesgo de Desastres	Subgerente de Inspecciones Técnicas de Seguridad y Gestión de Riesgo de Desastres Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Gerente de Desarrollo Económico Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA: ANEXO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 346-MDPP

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITE (en S)/1/	CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Positivo						Negativo
10.03	<p>INSPECCION TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA:</p> <p>a) EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO b) EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO</p> <p>Aplica para:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Establecimientos que no requieren Licencia de Funcionamiento conforme al art. 18 de la Ley N° 28976, y el art. 31 del Reglamento de ITSE - Decreto Supremo N° 002-2018-PCM * Establecimientos que cuenten con un Certificado de ITSE y sean objeto de modificación o ampliación que afecte las condiciones de seguridad iniciales, conforme al art. 14 Reglamento de ITSE - Decreto Supremo N° 002-2018-PCM. * Establecimientos que, dentro de un procedimiento de renovación del Certificado de ITSE, se verifique que hayan variado las condiciones de seguridad, conforme al art. 24 y 29 del Reglamento de ITSE - Decreto Supremo N° 002-2018-PCM. * Establecimientos que cuenten con un Certificado de ITSE y soliciten la ampliación de giro afín o complementario que suponga un riesgo mayor, conforme al lineamiento 5 del Decreto Supremo N° 011-2017-PRODUCE. <p>Competencia Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976, Art. 8 numeral 8.2 literal a) Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 4 numeral 4.1 literal a)</p> <p>Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 11 y 26</p> <p>Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 25 al 28 y 30 al 37 Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23.01.18) Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, numeral 2.2</p> <p>Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 6 numeral 6.2</p> <p>NOTA: No se encuentran obligadas a solicitar el otorgamiento de licencia de funcionamiento, las siguientes entidades: 1. Instituciones o dependencias del Gobierno Central, gobiernos regionales o locales, incluyendo a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, por los establecimientos destinados al desarrollo de las actividades propias de su función pública. No se incluyen dentro de esta exoneración a las entidades que forman parte de la actividad empresarial del Estado. 2. Embajadas, delegaciones diplomáticas y consulares de otros Estados o de Organismos Internacionales. 3. El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP), respecto de establecimientos destinados al cumplimiento de las funciones reconocidas en la Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú. 4. Instituciones de cualquier credo religioso, respecto de establecimientos destinados exclusivamente a templos, monasterios, conventos o similares. No se encuentran incluidos los establecimientos destinados al desarrollo de actividades de carácter comercial.</p>	<p>1 Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, según formato (de distribución gratuita o de libre reproducción) indicando número de Reporte de nivel de riesgo</p> <p>2 Se deberá presentar conjuntamente con la solicitud de inspección, los documentos técnicos que se indican a continuación, en copia simple, firmados por el profesional o empresa responsable, cuando corresponda, y conforme a las características señaladas en el Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones numeral 2.2.1.3:</p> <p>2.1. Croquis de ubicación 2.2. Plano de arquitectura de la distribución existente y detalle del cálculo de aforo. 2.3. Plano de distribución de tableros eléctricos, diagramas unifilares y cuadro de cargas. 2.4. Certificado vigente de medición de resistencia del sistema de puesta a tierra. 2.5. Plan de Seguridad del Establecimiento Objeto de Inspección. 2.6. Memoria o protocolos de pruebas de operatividad y/o mantenimiento de los equipos de seguridad y protección contra incendios.</p> <p>3 Indicar fecha y número de constancia de pago</p> <p>a) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto b) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto</p> <p>Nota: (a) No son exigibles, el croquis ni planos señalados en los numerales 2.1, 2.2 y 2.3 en el caso de edificaciones que cuentan con conformidad de obra y no han sufrido modificaciones, siempre que se trate de documentos que fueron presentados a la Municipalidad durante los cinco (5) años anteriores inmediatos, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del TUO de la Ley N° 27444.</p>			X		7 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano y Archivo Central	Subgerente de Inspecciones Técnicas de Seguridad y Gestión de Riesgo de Desastres	Subgerente de Inspecciones Técnicas de Seguridad y Gestión de Riesgo de Desastres	Gerente de Desarrollo Económico	
				291.00 592.10						Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles	Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles	
										Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	
10.04	<p>RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES PARA:</p> <p>a) EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO ALTO b) EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MUY ALTO</p> <p>Aplica para:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Establecimientos que requieren Licencia de Funcionamiento. * Establecimientos que no requieren Licencia de Funcionamiento conforme al art. 18 de la Ley N° 28976, y el art. 31 del Reglamento de ITSE - Decreto Supremo N° 002-2018-PCM 	<p>1 Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (renovación), según formato (de distribución gratuita o de libre reproducción)</p> <p>2 Declaración Jurada para renovación del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones</p> <p>3 Indicar fecha y número de constancia de pago</p> <p>a) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo alto b) Edificaciones calificadas con nivel de riesgo muy alto</p> <p>NOTA: Los certificados ITSE emitidos con anterioridad al Nuevo Reglamento ITSE,</p>			X		9 días	Subgerencia de Atención al Ciudadano y Archivo Central	Subgerente de Inspecciones Técnicas de Seguridad y Gestión de Riesgo de Desastres	Subgerente de Inspecciones Técnicas de Seguridad y Gestión de Riesgo de Desastres	Gerente de Desarrollo Económico	
				241.40 463.20						Plazo para presentar recursos de quince	Plazo para presentar recursos de quince	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA: ANEXO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 346-MDPP

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITE (en S)/1/	CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Positivo						Negativo
	<p>Base Legal</p> <p>Competencia Decreto Supremo N° 046-2017-PCM (20.04.17) TUO de la Ley N° 28976. Art. 8 numeral 8.2 literal a) Ley N° 30619 (27.07.17) Art. Único Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 4 numeral 4.1 literal a)</p> <p>Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 11 y 29 numeral 29.2 literal a)</p> <p>Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 28, 29 y 38 Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23.01.18) Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, numeral 2.2.3</p> <p>Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 6 numeral 6.2</p>	<p>aprobado con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, tendrán una vigencia de dos (2) años contados a partir de la vigencia de dicho Reglamento (hasta el 23.01.20). Para su adecuación al nuevo Reglamento ITSE deberán solicitar ante la Municipalidad de Puente Piedra, la clasificación del nivel de riesgo según la Matriz de Riesgos en un plazo no menor de noventa (90) días calendarios previos al vencimiento del certificado ITSE a fin de determinar si es necesario renovar o gestionar un nuevo certificado ITSE, según corresponda</p>								(15) días hábiles	(15) días hábiles	
10.05	<p>EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS: HASTA 3000 PERSONAS</p> <p>Base Legal</p> <p>Competencia Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 4 numeral 4.1 literal b)</p> <p>Calificación, plazo y silencio administrativo Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 41, 47 y 49</p> <p>Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 39 al 52 Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J (23.01.18) Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, numeral IV</p> <p>Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b) Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 6 numeral 6.2</p> <p>Son sujetos obligados a la ECSE los organizadores o promotores de:</p> <p>a) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en recintos o edificaciones que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su Certificado de ITSE.</p> <p>b) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en edificaciones o recintos cuya actividad es distinta a la finalidad para la cual se otorgó el Certificado de ITSE.</p> <p>c) Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos realizados en la vía pública en un área confinada con limitaciones o restricciones a la entrada y/o salida que incrementen el riesgo.</p>	<p>1) Solicitud de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos, según formato (de distribución gratuita o de libre reproducción)</p> <p>2) Se deberá presentar conjuntamente con la solicitud ECSE, los documentos técnicos que se indican a continuación, en copia simple, firmados por el profesional, cuando corresponda, y conforme a las características señaladas en el Manual de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones numeral 4.5.3:</p> <p>2.1 Declaración Jurada suscrita por el solicitante; en el caso de persona jurídica o de persona natural que actúe mediante representación, el representante legal o apoderado debe consignar los datos registrales de su poder y señalar que se encuentra vigente.</p> <p>2.2 Croquis de ubicación del lugar o recinto donde se tiene previsto realizar el Espectáculo.</p> <p>2.3 Plano de la arquitectura indicando la distribución del escenario, mobiliario y otros, así como el cálculo del aforo.</p> <p>2.4 Memoria Descriptiva, incluyendo un resumen de la programación de actividades, del proceso de montaje o acondicionamiento de las estructuras; instalaciones eléctricas, instalaciones de seguridad y protección contra incendios y mobiliario.</p> <p>2.5 Protocolo de medición del sistema de puesta a tierra con vigencia no menor a un (1) año, en caso haga uso de instalaciones eléctricas.</p> <p>2.6 Constancia de operatividad y mantenimiento de extintores, firmado por la empresa responsable.</p> <p>2.7 Plan de Seguridad para el Evento, que incluya el Plano de señalización, rutas de evacuación y ubicación de zonas seguras para los asistentes al evento.</p> <p>2.8 Declaración Jurada de instalación segura del sistema de gas licuado de petróleo (GLP), en caso corresponda.</p> <p>2.9 En caso de uso de juegos mecánicos y/o electromecánicos, memoria descriptiva de seguridad de la instalación de las estructuras e instalaciones eléctricas.</p> <p>2.10 Copia de Certificado de ITSE, si se trata de un establecimiento o recinto, en caso no lo haya expedido el mismo Órgano Ejecutante. En caso contrario, se debe consignar la numeración del mismo en el formato de solicitud.</p> <p>3) Indicar fecha y número de constancia de pago, según sea el caso:</p> <p>a) Espectáculos realizados en recintos o edificaciones que tengan como uso la realización de este tipo de actividades y requieran el acondicionamiento o instalación de estructuras temporales que incidan directamente en el nivel de riesgo con el cual obtuvieron su Certificado de ITSE.</p> <p>b) Espectáculos realizados en edificaciones o recintos cuya actividad es distinta a la finalidad para la cual se otorgó el Certificado de ITSE.</p> <p>c) Espectáculos realizados en la vía pública en un área confinada con limitaciones o restricciones a la entrada y/o salida que incrementen el riesgo.</p>				X	7 días (*) 30 días (**)	Subgerencia de Atención al Ciudadano y Archivo Central	Subgerente de Inspecciones Técnicas de Seguridad y Gestión de Riesgo de Desastres	Subgerente de Inspecciones Técnicas de Seguridad y Gestión de Riesgo de Desastres	Gerente de Desarrollo Económico	
				149.50						Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles	Plazo para presentar recursos de quince (15) días hábiles	
				164.80						Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	Plazo para Resolver es de treinta (30) días hábiles	
				180.00								

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA: ANEXO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 346-MDPP

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS		DERECHO DE TRÁMITE (en S)/1/	CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Auto-mático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Positivo						Negativo
		<p>Nota: El organizador o promotor debe solicitar la ECSE con una anticipación no menor de siete (7) días hábiles a la fecha de realización del Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo. En el caso de un Espectáculo Público Deportivo o no Deportivo que precise de más de siete (7) días hábiles para la ejecución de las instalaciones, montajes o acondicionamientos, la solicitud debe ser presentada antes del inicio de estas actividades.</p> <p>Notas: (* El organizador o promotor debe solicitar la ECSE con una anticipación no menor de siete (7) días hábiles a la fecha de realización del Espectáculo Público Deportivo o No Deportivo. (** En el caso de un Espectáculo Público Deportivo o no Deportivo que precise de más de siete (7) días hábiles para la ejecución de las instalaciones, montajes o acondicionamientos, la solicitud debe ser presentada antes del inicio de estas actividades. (a) El plazo máximo para la finalización del procedimiento de ECSE no puede exceder del día anterior previsto para la realización del espectáculo.</p>										
SUBGERENCIA DE INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD												
10.06	<p>DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES</p> <p>Base Legal</p> <p>Competencia Decreto Supremo N° 002-2018-PCM (05.01.18) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Art. 4 numeral 4.1 literal a) TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.17) Art. 116 y 119</p> <p>Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.17) Art. 32.</p> <p>Requisitos y procedimiento TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.17) Art. 122. Decreto Legislativo N° 1246 (10.11.16) Art. 3 y 5</p> <p>Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N°156-2004-EF y modificatorias (15.11.04), Art. 68 inciso b)</p>	<p>1 Solicitud simple indicando el número de Certificado ITSE cuyo duplicado se solicita</p> <p>2 Indicar fecha y número de constancia de pago</p> <p>NOTA: De conformidad con lo establecido por el artículo 32 numeral 32.2 del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el plazo máximo para la expedición del duplicado de Certificado de ITSE es de cinco (5) días hábiles.</p>	15.10	X				Subgerencia de Atención al Ciudadano y Archivo Central	Subgerente de Inspecciones Técnicas de Seguridad y Gestión de Riesgo de Desastres			
<p>Nota: /1 La forma de pago es dineraria y al contado.</p>												